



Ajuntament de Benidoleig



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INFORMACION

En base a las "CONDICIONES DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS" las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Benidoleig podrán presentar solicitud según modelo ANEXO II.

REQUISITOS:

- Estar dado de alta en IAE con domicilio fiscal en Benidoleig.
- No haber solicitado ni obtenido subvención de la G.V. u otra entidad, para el mismo fin.
- Aportar la documentación justificativa junto con la solicitud

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Del 23 de junio hasta las 14 horas del 24 de julio de 2020.

Preferentemente presentación en sede electrónica o con cita previa.

TELÉFONO DE CONTACTO: 966404205

CORREO ELECTRÓNICO: ajuntamentbenidoleig@aixa.com

GASTOS SUBVENCIONABLES: Ocasionados durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio de 2020. Excepto los de publicidad que será desde el 15 de febrero de 2020.

- Alquiler mensual del local de negocio.
- Publicidad actuaciones
- Consultoría y asesoría
- Suministros energía, agua, teléfono o internet
- Intereses préstamo adquisición local negocio
- Alquiler vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial
- Intereses préstamo adquisición vehículos comerciales afectos 100% a la actividad
- Amortización préstamo adquisición local negocio
- Amortización préstamo adquisición vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

(mayor detalle en anexo I)

Benidoleig, a 22 de junio de 2020.

L'Alcalde.

Pedro Antonio Seguí Caselles.



ANEXO I

REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en el porcentaje que fije el Ayuntamiento y, al menos, en un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- El alquiler mensual del local de negocio. - justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. - justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. - justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. - Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. - justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.- Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Gasto de capital:

- Los gastos de amortización de préstamos de adquisición del local de negocio. - justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- Los gastos de amortización de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

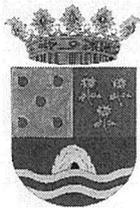
La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 2.000,00 euros por solicitante.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas, ni para los Ayuntamientos ni para los destinatarios finales de las mismas, cuando la financiación de las mismas sea íntegramente con los recursos de la Diputación Provincial de Alicante.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA



5.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que ha suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, que ha reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

O bien,

- Que no lleva de alta en la actividad los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se ha visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que custodiará la documentación utilizada para el cómputo del requisito de la reducción de 50% y la pondrá a disposición de las Autoridades competentes cuando éstas la requieran por cualquier motivo.
- Que se compromete a custodiar los originales de las facturas, recibos y demás documentos justificativos que se presenten como justificantes, durante un plazo no inferior a 5 años.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento de Benidoleig la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.- Relación de documentos aportados:

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Benidoleig, con domicilio en: Pz. País Valencià, 5, 03759 Benidoleig (Alicante). La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los **Derechos** que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR

1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- 1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.
- 2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado y obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

5. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

6. Relación de documentos aportados.

Se relacionará detalladamente toda la documentación que se presente (Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y/o representación, facturas justificativas del gasto, justificantes de pago, etc.)